RESOLUCIÓN No. CAF-RSND-CNELMLG-LPN-OB-025

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CNEL EP- UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión de servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil el 20 de febrero del 2018, el Econ. Fausto Xavier Valle Baldeón, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Luis Maingon Velasco para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro;

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos*

reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2017-0651-OF del 07 de junio de 2017, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía solicita se: *"coordine con todas las Unidades de Negocio los saldos que se hayan generado con la ejecución del programa, posterior de lo cual, y en caso de existir saldos, agradeceré a usted solicitar a esta Cartera de Estado el uso de los mismos con la presentación de una nueva cartera de proyectos alineados al Plan RSND-CAF"*;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación del "MLG MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL RECINTO LA INMACULADA EL TINTAL GD", según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP suscrito por Ing. Gina Soria, Directora de Adquisiciones (E) de CNEL EP;

QUE, para la contratación del MLG MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL RECINTO LA INMACULADA EL TINTAL GD, cuyo presupuesto referencial total de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(USD $74.371,07) sin incluir IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 5940, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 121010200000000 de fecha 17 de abril del 2018, suscrita por la Directora Administrativa Financiera de CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-DIS-2018-0394-M, del 23 de abril del 2018, el Mgs. Roberto Quiroz Coronel, Director de Distribución, solicita al Mgs. Luis Maingon Velasco, administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del MLG MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL RECINTO LA INMACULADA EL TINTAL GD;

QUE, mediante memorando No. CNEL-MLG-DIS-2018-0396-M de fecha 23 de abril del 2018, el Mgs. Roberto Quiroz Coronel, Director de Distribución, solicitó se autorice el inicio del proceso para la contratación del "MLG MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL RECINTO LA INMACULADA EL TINTAL GD", con un presupuesto referencial de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(USD $74.371,07) sin incluir IVA proyecto que será financiado por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, priorizado por el MEER, adjuntando los términos de referencia, certificación presupuestaria y verificación al PAC;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-DIS-2018-0397-M, del 23 de abril del 2018, el Mgs. Roberto Quiroz Coronel, Director de Distribución, remite al Mgs. Luis Maingon Velasco, administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, la justificación de la necesidad para la contratación del MLG MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL RECINTO LA INMACULADA EL TINTAL GD;

QUE, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 7 de la Cláusula Tercera, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Milagro, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CAF-RSND-CNELMLG-LPN-OB-025** para la contratación del "**MLG MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EL RECINTO LA INMACULADA EL TINTAL GD",** así como también **APROBAR** los pliegos de contratación, por un presupuesto referencial de **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(USD $74.371,07)** sin incluir IVA según los términos de referencia contenidos en los pliegos.

SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Milagro proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en Milagro, a los 23 días del mes de abril del 2018

Mgs. Luis Maingon Velasco
ADMINISTRADOR DE CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

JAAC/